05

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

Oficina de Logística	
DOC N°	04896412
EXP N°	2828076

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 411 -2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEA/OL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
21 NOV. 2023
EXP: ..... FOLIO: .....
HORA 8:59 FIRMA: .....

A	:	**C.P.C. MARIO MAXIMO ROMISONCCO HUAUYA** DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
DE	:	**Lic. Javier Solís Chuquiyauri** Director de la Oficina de Logística
ASUNTO	:	**Declaratoria de desierto Procedimiento de Selección**
REFERENCIA	:	a) AS Nº 004-2023-DIRESA III LIMA-1 "ADQUISICION DE COCHE DE PARO PARA EQUIPAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS MOVILES DE SALUD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DS-057-2023-EF".
FECHA	:	Huacho, 20 de noviembre de 2023.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, en relación al procedimiento de selección señalado en la referencia a) informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 25/10/2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones realizó la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, publicándose las bases administrativas correspondientes.

1.2 Con fecha 17/11/2023, se verifica en la plataforma del SEACE que en el Procedimiento de selección AS Nº 004-2023-DIRESA III LIMA-1, para la 1 "ADQUISICION DE COCHE DE PARO PARA EQUIPAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS MOVILES DE SALUD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DS-057-2023-EF".. Solo se presentó un postor: Y tras la revisión de su propuesta no cumplió con todos los requisitos de admisión. No existiendo ninguna oferta válida Por lo que según normativa corresponde LA DECLARACION DE DESIERTO del procedimiento de Selección en mención.

II. BASE LEGAL

2.1 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley)[1].

2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 3025 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento)[2].

2.3 Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, Procedimiento de Selección de Subasta Inversa electrónica.

2.4 Decreto Legislativo 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento.

[1] Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.
[2] Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

2.5 Ley Nº 26842, Ley General de la salud.

III. ANÁLISIS

3.1 Al respecto, En el artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece lo siguiente:

> ***"Artículo 65º. Declaración de Desierto***
>
> *65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando* ***no se cuenta con dos (2) ofertas válidas****.*
>
> *65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.*

3.2 Es importante precisar y entender el contexto de la convocatoria del procedimiento de selección AS Nº 004-2023-DIRESA III LIMA-1 "ADQUISICION DE COCHE DE PARO PARA EQUIPAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS MOVILES DE SALUD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DS-057-2023-EF", Y que según normativa aplicable, que cuando no exista ninguna oferta válida debe realizarse la DECLARATORIA DE DESIERTO.

3.3 A través de la Opinión Nº052-2021/DTN el organismo técnico especializado señala, acerca de la declaratoria de nulidad de los procedimientos de selección, entre otros, lo siguiente:

> *"Si del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, se advierte la necesidad de corregir algún extremo del requerimiento que hubiera tenido incidencia en la frustración de dicho procedimiento, sería posible tal modificación al requerimiento, siempre que se cuente con la debida justificación y con la aprobación del área usuaria, conforme a lo dispuesto en los numerales 42.4 del artículo 42 y 29.11 del artículo 29 del Reglamento, respectivamente; ello, en el marco de la adopción de medidas correctivas que permitan a la Entidad abastecerse eficiente y oportunamente delos bienes, servicios u obras necesarios para alcanzar los objetivos públicos trazados.*

3.4 De las normas citadas, se desprende que la declaración de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la

necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones –según corresponda-, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria toda vez que corresponda.

3.5 Asimismo, el último párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que *las contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a la presente norma, a su reglamento, así como a las directivas que se elaboren para tal efecto,* lo que en su conjunto constituye la normativa de contrataciones del Estado.

3.6 Por lo antes expuesto, para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública mediante el abastecimiento mediante el procedimiento de selección AS Nº 004-2023-DIRESA III LIMA-1 "ADQUISICION DE COCHE DE PARO PARA EQUIPAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS MOVILES DE SALUD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DS-057-2023-EF". por ser de carácter regularizable, se considera que bajo los sustentos del marco legal vigente y de conformidad *al numeral 3.2 del presente informe,* debe realizarse la **Declaratoria de Desierto**, toda vez que el Procedimiento de Selección debe tener una segunda convocatoria.

3.7 Así mismo para dar conformidad al *numeral 3.5* del presente informe y para la adopción de medidas correctivas, la Oficina de logística verificará el expediente del procedimiento de selección a fin de garantizar que la entidad obtenga el abastecimiento oportuno.

IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Esta oficina de Logística, en base a los antecedentes y análisis del presente informe, concluye en lo siguiente:

1.- **Se realice la DECLARATORIA DE DESIERTO del Procedimiento de selección AS Nº 004-2023-DIRESA III LIMA-1 "ADQUISICION DE COCHE DE PARO PARA EQUIPAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS MOVILES DE SALUD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DS-057-2023-EF".**, Al no existir ninguna oferta válida; conforme a lo estipulado en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

2.- En la evaluación de la causa que generó la Declaratoria de Desierto, se constata que si bien se registraron dieciséis postores solo uno se envió su propuesta, y esa propuesta no cumplió la totalidad de los requisitos de admisión. Concluyendo en la evaluación de la causa, que fue la falta de postores registrados.

3.- Se recomienda continuar con el Procedimiento de Selección, en la *Modalidad de Contratación Adjudicación Simplificada Segunda convocatoria*, a razón de que garantizará el abastecimiento de la Entidad en estricto cumplimiento de los principios que rigen el marco normativo de las contrataciones públicas. Dando continuidad a los actuados aprobados que se encuentran en el expediente de contratación.

4.- Consultar al área usuaria si realizará alguna modificación en sus EETT antes de realizar la segunda convocatoria.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

02

Oficina de Logística	
DOC N°	048 9617
EXP N°	2828076

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Se adjunta reporte de declaratoria de desierto.

Lo que informo a usted, para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - LIMA

LIC. ADM. JAVIER SOLIS CHUQUIYAURI
DIRECTOR DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

idad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE

menclatura : AS-DU-032-2023-SM-4-2023-DIRESA LIMA/OEC-1
. de convocatoria : 1
jeto de contratación : Bien
scripción del objeto : ADQUISICION DE COCHE DE PARO PARA EQUIPAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS MOVILES DE SALUD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DS-057-2023-EF

Item : 1
ripción del COCHE DE PARO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS
Cantidad Solicitada 6.0
Unidad de Medida : Unidad
Valor Referencial : S/ 109,800.00
Cantidad Desierta : 0.0
Resultado Desierto

Nombre o Razón Social	Integrante del Consorcio	Cantidad Adjudicada	Monto Adjudicado